



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO LABORAL** No 110013105 **034 2017 00789 00**, informando que el envío del aviso del art. 29 fue entregado. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Primero (1.º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la notificación enviada por la empresa de AM MENSAJES S. A. S. fue entregada correctamente en la dirección “Torre 10 Apt. 504 urbanización Villa Liliana” del municipio de Fusagasugá. A su vez, el mismo contiene como observación la nota de: “la persona a notificar si reside en esta dirección”. De igual forma, se observa que en el aviso se le informó que de no comparecer para la respectiva notificación en este Despacho dentro de los diez días siguientes se le designaría un curador para la litis.

Así las cosas y dado que el señor ERNESTO BUENO ESTRADA no compareció se dispone a dar aplicación a lo consagrado en el artículo 29 del C. P. T. y S. S. por lo que se **DESIGNA** como curador ad-litem del vinculado ERNESTO BUENO ESTRADA, a la doctora LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO identificada con cedula de ciudadanía 1.057.599.560 y T. P. 334.929 del C. S. de la J.

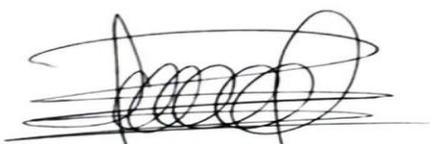
Por lo anterior, se dispone que, por secretaria, se proceda a **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** al Curador *Ad Litem* de la demandada, doctora LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos, contestaciones a la misma, y esta providencia, es decir, el expediente digital en su totalidad, a los correos electrónicos "catalinadiazcastro@outlook.com y catalinadiazcastro@outlook.com". Se advierte a la Curadora *Ad Litem* que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda.

Así mismo, por secretaria procédase a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108 C. G. P. y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, relacionado con la **REMISIÓN DE UNA COMUNICACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS QUE ADMINISTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TYBA.**

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

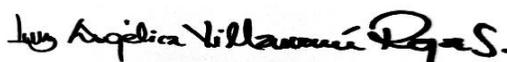


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
149 del 4 de septiembre de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria